



BUENOS AIRES, 24 de mayo 2024

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”)

Subgerencia de Sociedades Emisoras

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Gerencia de Emisoras

Presente

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“BYMA”)

Sarmiento 299

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

**Ref.: Hecho Relevante – Acuerdo con
CAMMESA**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Secretario Corporativo de Central Costanera S.A. (la “Sociedad”) al efecto de cumplir con lo requerido por el artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013, sus modificatorias y complementarias), e informar al público inversor que, en el marco de las Resoluciones N° 58/2024, 66/2024 y 77/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, emitidas en relación a las deudas de Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (“CAMMESA”) por las transacciones económicas correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, en el día de la fecha, la Sociedad celebró con CAMMESA un acuerdo (el “Acuerdo”), en virtud del cual las deudas serán pagadas por CAMMESA a la Sociedad de la siguiente forma:

- 1) Las correspondientes a las transacciones económicas de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, serán pagadas mediante la entrega de títulos públicos “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2038” (BONO USD 2038 L.A.) dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la firma del acuerdo, y



- 2) Las correspondientes a la transacción económica del mes de febrero de 2024 serán pagadas con los fondos disponibles en las cuentas bancarias habilitadas en CAMMESA dentro de las 48 horas desde la firma del acuerdo.

Atento a que los bonos a recibir tienen una paridad inferior a su valor nominal, la suscripción del Acuerdo representa para la Sociedad una pérdida (considerando la cotización del bono del día de la fecha) de aproximadamente millones de pesos 5.000.

Finalmente, manifestamos que los acuerdos de pago mencionados precedentemente no afectan el giro ordinario de los negocios de la Sociedad ni su capacidad de pago y de obtención de financiamiento.

Esteban Perez Monti
Sec. de Gobierno Corporativo
CENTRAL COSTANERA S.A.